

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

**7374**

Expte. N° 200-510/17

Agdos. N° 700-34/17,  
 N° 715-2/17 y N° 715-1494/16.-  
 M.V.

**DECRETO N°** **-S-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. BEATRIZ DEL ROSARIO HERRERA, D.N.I. N° 12.006.805, en contra de la Resolución N° 544-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de septiembre de 2.017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 03-HMIHQ-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago del adicional "Plus por Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportés previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y, se reconozca a su representada el adicional por tareas riesgosas conforme lo proveen las leyes N° 3989/83 y 4137/85 y se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, todo ello con más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en los Arts. 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de las constancias del Expte. N° 715-1494/2016 surge de modo indubitado que la Sra. Herrera percibe el Adicional por Tarea Riesgosa, desde su ingreso como reemplazante al Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana en fecha junio/75 a octubre/80 y luego en Planta Permanente en ese nosocomio en fecha 22/11/1980, de conformidad a la normativa y cálculo numérico vigentes, máxime cuando el informe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil fue consentido por la recurrente al no cuestionar ni desvirtuar su contenido;

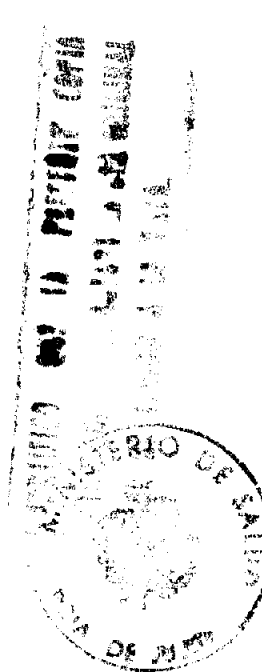
Que, en consecuencia, por los fundamentos expuestos el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por improcedente e infundado el recurso jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador; sin perjuicio de ello y por aplicación del principio de eventualidad procesal, se deja opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

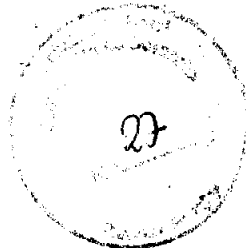
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. BEATRIZ DEL ROSARIO HERRERA, D.N.I. N° 12.006.805, en contra de la Resolución N° 544-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de septiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-



*Handwritten signature*



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**


**7374**

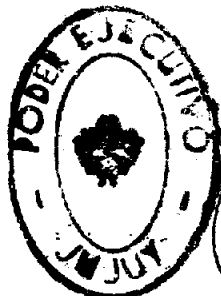
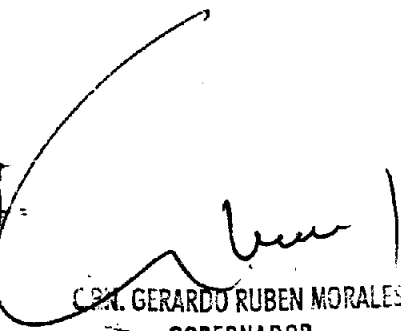
**III...2. CDE. A DECRETO N°**

**-S-**

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTERIO DE SALUD  
- JUJUY -

  
  
GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA  
DEL DECRETADO ES VERDADERA Y ORIGINAL  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO



  
EST. CLAUDIA GISELA RUANCA  
Act. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud